

La Junta Directiva del FEISA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Decreto ley 1481 de 1989, en su artículo 32, modificado posteriormente con la Ley 1391 del 1° de julio de 2010, el cual establece que: *el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). Su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.*
2. Que de acuerdo con el Artículo 46 del Estatuto Social del FEISA y la reglamentación vigente aplicable, “los delegados a la Asamblea General serán elegidos en un número proporcional al número de asociados de cada Centro de Atención o empresa y al número de los pensionados a nivel nacional; se elegirá un delegado por cada treinta (30) asociados, o residuo mayor o igual a diez (10) de acuerdo con el reglamento de elección de delegados que apruebe la Junta Directiva.
Los delegados serán elegidos por períodos de dos (2) años, contados a partir de su elección y hasta que se realice la siguiente elección de delegados.”
Asimismo, el segmento de permanencia a nivel nacional
3. Que es necesario señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir a los delegados para el periodo 2021-2023.

ACUERDA:

Expedir la siguiente reglamentación para la elección de delegados

ARTÍCULO 1. HABILIDAD

Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos y para ejercer todos sus derechos democráticos, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la citación a las votaciones y según verificación y certificación del Comité de Control Social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el FEISA.

PARÁGRAFO I: Tanto la habilidad como la inhabilidad de los asociados para elegir y ser elegidos en la elección para el nombramiento de los delegados, será verificada previamente por el Comité de Control Social, tal como lo dispone el Estatuto Social del FEISA.

PARÁGRAFO II. El listado de asociados inhábiles emitido por el Comité de Control Social será publicado en la página www.feisa.com.co tres (3) días previos al inicio de las votaciones.

PARÁGRAFO III: Los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de la inhabilidad, podrán presentar por escrito ante el Comité de Control Social del FEISA, la reclamación relacionada con su posible derecho a participar hasta la fecha y hora establecida.

GRUPOS ELECTORALES

ARTÍCULO 2. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR

De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto Social del FEISA y la reglamentación vigente aplicable, la Junta Directiva establece los siguientes Centros de Atención, cada uno de los cuales tiene por sí solo, un mínimo de diez (10) asociados desarrollando sus actividades laborales de manera permanente en un territorio determinado y los grupos nacionales de los asociados pensionados y el de permanencia definido en el literal d artículo 9 del Estatuto Social.

1. ISA – Medellín (Asociados de ISA que laboran en Medellín e ISA Expatriados que laboran en: Brasil y Canadá).

2. INTERCOLOMBIA - Medellín
3. INTERNEXA – Medellín
4. XM – Medellín
5. ISAGEN - Medellín
6. ISAGEN – San Carlos
7. ISAGEN – Jaguas (Asociados que laboran en las Centrales Jaguas y Calderas).
8. ISAGEN – Miel
9. ISAGEN – Termocentro
10. ISAGEN – Amoyá
11. ISAGEN – Central Sogamoso
12. CIDET – Medellín
13. SIR – Medellín (Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.)
14. Zona Norte (Asociados que laboran en Córdoba, Bolívar y Atlántico y las subestaciones de ISA - INTERCOLOMBIA: Cerromatoso y Chinú). Con excepción de los asociados de Transelca.
15. Zona Sur Occidente (Asociados que laboran en el Valle del Cauca, Cauca, Caldas y Nariño y las Subestaciones de ISA - INTERCOLOMBIA: La virginia, La hermosa, Jamondino, San Marcos, San Bernardino, La Esmeralda y Yumbo).
16. Zona Oriente (Asociados que laboran el Santander y Norte de Santander y las Subestaciones de ISA - INTERCOLOMBIA: Toledo, San Mateo, Guatiguará, Primavera, Ocaña, Comuneros, Banadia, Caño Limón, Cari Care, La Cira Infantas y Samoré).
17. Zona Bogotá Norte (Asociados que laboran en Tolima, Meta y Boyacá y en las Subestaciones de ISA -INTERCOLOMBIA: Torca, Ibagué, San Felipe, La Reforma, La Mesa, Miel, Purnio, Bacatá y Sochagota).
18. Pensionados
19. Zona Noroccidental: Ancón Sur (Asociados que laboran en Ancón Sur, las subestaciones de ISA - INTERCOLOMBIA: San Carlos, Jaguas, Porce y Medellin).
20. Chivor Santa María (Asociados que laboral en la Central Chivor).
21. Zona Centro (asociados que laboran en Bogotá D.C.).
22. FEISA (empleados del FEISA a nivel nacional).

23. Permanencia (Asociados que tienen calidad de permanencia en el Fondo).
24. Transelca (Asociados que laboren en las diferentes sedes de Transelca a nivel nacional)

A estos Centros de Atención y Grupos definidos, se sumarán los grupos que tengan menos de diez (10) asociados, los cuales se incluirán en la zona más cercana, acorde con su ubicación geográfica.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará integrada por:

El Auditor Interno y dos (2) asociados que no se hayan postulado como aspirantes a delegado nombrados por la Junta Directiva. La veeduría del proceso de escrutinios la harán la Revisoría Fiscal y un integrante del Comité de Control Social.

Los encargados de la gestión y administración del proceso de elecciones serán el Gerente del FEISA o a quien este delegue y la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

PARÁGRAFO: La vigencia de la comisión culmina con la firma y aprobación de acta de elección de delegados.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Gerencia del FEISA o a quien esta delegue el proceso de elecciones y escrutinios.
- b. Inspeccionar la apertura y el cierre del proceso en la etapa de inscripciones
- c. Vigilar la apertura y el cierre del proceso de elecciones en la etapa de votaciones
- d. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.

- e. Constatar que todos los asociados postulados queden inscritos según el correspondiente Centro de Atención
- f. Analizar las quejas que se formulen en materia electoral y remitirlas al Comité de Control Social, si el asunto lo amerita.
- g. Informar al Comité de Control Social las situaciones especiales presentadas durante el proceso en todos los centros de atención.
- h. Validar los resultados de las votaciones por Centro de Atención.
- i. Efectuar el escrutinio general de toda la votación nacional y certificar los resultados finales de la elección.
- j. Anular las elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas
- k. Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia del FEISA mediante un acta firmada por todos sus integrantes, los resultados de la elección de delegados y los nombres de los asociados que no votaron. Esta acta se enviará a la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha final de terminación del proceso electoral.
- l. Todas aquellas que se deriven o tengan relación con el proceso de elecciones y escrutinios.
- m. Las demás que señale la ley y el Estatuto Social del FEISA.

PARÁGRAFO: Todos los asociados y particularmente, la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Control Social, están en el deber de poner en conocimiento de la Gerencia y la Junta Directiva del Fondo sobre cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administran y supervisan el proceso electoral.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: Para ser candidato a delegado se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Conocer el Estatuto Social del FEISA, así como los Reglamentos o comprometerse a recibir capacitación al respecto.

- b. Estar al día en sus obligaciones con el FEISA.
- c. No haber sido sancionado por la Junta Directiva en los veinticuatro (24) meses anteriores a la elección.

ETAPA DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 6. PERÍODO, HORARIO Y SISTEMA DE INSCRIPCIONES: El periodo y horario de inscripción de candidatos a delegados será a partir de las 8:00 horas del miércoles 19 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del viernes 11 de junio de 2021, en forma virtual, a través de la página web del FEISA www.feisa.com.co

En el evento que el asociado no tenga la facilidad de realizar el proceso de inscripción a través de la Página www.feisa.com.co, podrá solicitar acompañamiento a través del correo electrónico feisa@feisa.com.co o en las líneas de atención al asociado: 3104391559, 3104392546, 3108899323 de lunes a viernes de 7:45 horas. hasta las 16:45 horas en jornada continua.

PARÁGRAFO: Si durante las fechas de inscripciones para delegados, se presentaran eventos en el sistema de información del FEISA, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de forma inmediata, la Administración del FEISA, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción a seguir.

ARTÍCULO 7. LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS: A los seis (6) días hábiles siguientes de la fecha de cierre de la inscripción, es decir, el martes 22 de junio de 2021, se publicará en la página www.feisa.com.co, la lista de candidatos inscritos que contenga nombre completo, número de cedula y el centro de atención al que pertenece.

ETAPA DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 8. PERIODO, HORARIO Y SISTEMA DE VOTACIONES: El periodo y horario para las votaciones será a partir de las 8:00 horas del lunes 28 de junio de 2021, hasta las 23:59 horas del miércoles 21 de julio de 2021, en forma virtual, a través de la página web www.feisa.com.co.

A todos los asociados se les enviará, desde el primer día de inicio del proceso, los pasos a seguir para realizar la votación y elegir a los delegados. Los asociados deberán ingresar a la página web www.feisa.com.co y en la zona asociados con su usuario y clave de acceso podrán ejercer su derecho al voto mediante los hipervínculos establecidos para el proceso.

El sistema dispuesto para el proceso electoral estará en red para todos los asociados y para esto se han definido los siguientes procedimientos:

- a. Apoyo a los asociados: Envío permanente de comunicación con instructivo de plataforma de votación, asesoría y acompañamiento virtual.
- b. Solicitud de claves: Los asociados que desconocen la clave de ingreso a la zona asociados, deberán comunicarse con cualquiera de las siguientes asesoras de servicio a nivel nacional: Daniela Valor Aparicio <dvalor@feisa.com.co>, Yuly Marcela Perez Delgado <yperez@feisa.com.co>, Deyannis Esther Meola Olivar <dmeola@feisa.com.co>; quienes atenderán dicha solicitud.
- c. En el sitio www.feisa.com.co, el chatbox estará habilitado para atender todas las solicitudes de información acerca del proceso de votación.

PARÁGRAFO: Si durante las fechas previstas para las votaciones de elección de delegados, se presentaran eventos en el sistema de información del FEISA, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de

forma inmediata, la Administración del FEISA, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción de seguir.

ARTÍCULO 9. VOTACIÓN POR CANDIDATOS: Previa identificación de los candidatos a delegado en el sistema, cada asociado votará libremente. La votación es nominal y secreta. Cada asociado podrá votar hasta por tres (3) candidatos a delegados, de la lista de inscritos de su Centro de Atención.

- a. Los asociados activos laboralmente, podrán votar únicamente por los candidatos a delegados de su respectivo Centro de Atención.
- b. Los asociados pensionados (incluidos los sustitutos legales a nivel nacional), podrán votar únicamente por los candidatos a delegados adscritos al grupo de pensionados.
- c. Los asociados en permanencia podrán votar únicamente por los candidatos a delegados adscritos al grupo de permanencia.
- d. El sistema únicamente permitirá votar una vez. Los asociados deberán elegir cuidadosamente y votar cuando estén completamente seguros.

Los asociados podrán conservar la certificación de votación que se genera al momento de votar.

ARTÍCULO 10. VOTACIÓN, DERECHO Y DEBER ADQUIRIDO E INDELEGABLE: Con el fin de materializar el valor del proceso democrático, la votación para elección de delegados es un derecho y un deber que los asociados adquieren desde el momento de su vinculación al Fondo. Se espera que todos los asociados, de manera voluntaria, ejerzan su derecho y cumplan con su deber de elegir a las personas que conforman el órgano máximo de dirección y administración del FEISA.

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS PARA PARTICIPACIÓN: Con el objetivo de motivar la postulación de candidatos a delegados y la participación de los asociados en las votaciones,

se sorteará la entrega de incentivos los cuales se informarán previo al inicio del proceso.

Se realizará una completa divulgación sobre el proceso democrático con el fin de garantizar la participación.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE ESCRUTINIO.

Para el proceso de escrutinios se procederá de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el reporte final del sistema, con los datos arrojados por el mismo.
- b. Los votos en blanco no se contabilizarán a favor de ningún candidato, pero sumarán como votos válidos.

De acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos a delegado, se elaborará una lista en orden descendente, quedando en primer lugar el asociado con mayor número de votos obtenidos. Los casos de empate se definirán por orden cronológico de inscripción.

PARÁGRAFO. El cierre de votaciones y verificación del proceso se llevarán a cabo el miércoles 21 de julio de 2021 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 13. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

Los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos y según el número de delegados definidos por cada Centro de Atención.

Para la elección se tendrán en cuenta, en cada uno de los Centros de atención definidos, el asociado con el mayor número de votos será ubicado en el primer lugar de la lista de elegidos como delegados y así, en orden descendente hasta completar la cantidad de delegados definidos para cada Centro de Atención.

De acuerdo con el Estatuto Social, para participar en la Asamblea General, se podrán reemplazar los delegados elegidos fallecidos, los delegados inhábiles o aquellos delegados que presenten excusa justificada antes de la

realización de la misma. En estos casos, actuarán en su remplazo aquellos candidatos que no hayan salido elegidos inicialmente, pero que por cantidad de votos quedaron en orden numérico inmediatamente posterior a los delegados elegidos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Estatuto Social del FEISA. Igual procedimiento se seguirá cuando el asociado delegado se retire del FEISA.

Los reemplazos serán posibles siempre y cuando el delegado pierda su calidad cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea General de Delegados.

En cada Centro de Atención, para adquirir el carácter de delegado, se requiere por lo menos un voto a favor del postulante. Por lo tanto, candidato que no consiga al menos un voto, no será elegido delegado. En ningún caso el candidato que no tenga al menos un voto podrá ser elegido delegado o reemplazar a un delegado en su Centro de Atención.

Los asociados que hayan sido elegidos como delegados en un Centro de Atención y que en la fecha de la convocatoria a la Asamblea General o posterior a la misma, pertenezcan a otra Centro de Atención, continuarán con su calidad de delegados en el Centro de Atención para la cual fue elegido inicialmente.

PARÁGRAFO I: La lista de delegados elegidos, será publicada el viernes 30 de julio de 2021 en la página web www.feisa.com.co.

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: La calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

- a. Suspensión de derechos como Asociado.
- b. Retiro Voluntario del FEISA.
- c. Desvinculación de la empresa a la que el asociado estaba vinculado mediante contrato laboral y que origina el vínculo con el Fondo, salvo lo establecido en el literal d. del Artículo 9 del Estatuto.
- d. Muerte del asociado.
- e. Exclusión del asociado.

f. Presentación de excusa de inasistencia injustificada.

PARÁGRAFO. *En el evento que un delegado elegido presente excusa de no asistencia, se nombrará su reemplazo siguiendo la lista de votación, y el delegado elegido que se excusa, perderá toda opción de asistir a la Asamblea.*

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL DELEGADO: El Asociado que sea elegido como delegado, se compromete a recibir la capacitación que el FEISA programe, con el fin de que tenga los elementos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE LOS DELEGADOS: La calidad de delegado se mantendrá hasta la elección de nuevos delegados para el siguiente período de dos (2) años. No obstante, para actuar en cualquier asamblea de delegados se debe conservar la condición de asociado hábil.

ARTÍCULO 17 PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento se publicará en la página web del FEISA.

ARTÍCULO 18 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del FEISA, en reunión celebrada en Medellín el 13 de mayo de 2021, y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

JESÚS ALBERTO JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ SERNA
Secretario Junta Directiva